



33

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 01-00-1/TC
COMUNIDAD CAMPESINA SANTO
DOMINGO DE OLMOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, cinco de enero de dos mil uno

El Tribunal Constitucional

VISTA

La Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por el presidente de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, contra la Ley N° 27172.

ATENDIENDO A:

1. Que la presente Acción de Inconstitucionalidad ha sido interpuesta por don Mercedes Gerardo Pupuche Monja, Presidente de la Comunidad Campesina Santo Domingo de Olmos, del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, con la finalidad que se declare inconstitucional la Ley N° 27172 que da fuerza de ley al Decreto Supremo N° 017-99-AG.
2. Que el artículo 203° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 25° de la Ley N° 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, señala quiénes son las personas y órganos legitimados para interponer acción de inconstitucionalidad, entre los cuales no se encuentran las Comunidades Campesinas ni sus representantes.
3. Que en consecuencia, careciendo el demandante de legitimación activa, la demanda no puede ser tramitada.

RESUELVE:

Declararla inadmisibile; disponiendo su notificación y archivamiento.

SS

AGUIRRE ROCA
 REY TERRY
 NUGENT
 DÍAZ VALVERDE
 ACOSTA SÁNCHEZ
 REVOREDO MARSANO
 GARCÍA MARCELO

Al. Gerardo Roca
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Lo que certifico:

[Signature]
 Dr. César Cubas Longa
 SECRETARIO RELATOR